

Contrato de Suministro de un dispensador provisional de hidrogeno para la carga de autobuses de EMT-Palma

MEMORIA JUSTIFICATIVA



- **Área promotora:** Mantenimiento.
- **Responsable del contrato:** Antoni Font Julià.
- **Objeto:** Arrendamiento de un dispensador provisional de hidrógeno para la carga de autobuses de EMT-Palma, incluyendo los proyectos, los permisos y gestiones necesarias para la instalación y legalización del sistema de dispensación y del tubtrailer en la cochera de EMT.
Incluye su puesta en marcha, seguridad, mantenimiento integral y operación durante la vida del contrato. Dicho sistema permitirá, por un lado, la conexión a un tubtrailer de un tercero con suministro de H2 a una presión de hasta 350 bar y por otro, permitirá la carga de los autobuses de EMT accionados con hidrógeno a la presión remanente del suministro, asegurando la seguridad del proceso.
- **Órgano de contratación:** Conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos de la EMT-Palma, el órgano de contratación competente para la adjudicación del presente contrato es el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A. (EMT-Palma).

En cumplimiento de los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), y el art. 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), se redacta la presente memoria a los efectos de justificar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato de arrendamiento de un sistema de dispensación provisional de hidrógeno para la carga de autobuses de EMT-Palma., así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Descripción de la necesidad: La EMT-Palma dispone de una flota de 5 autobuses con celdas de combustible de hidrógeno de la marca Solaris para atender el servicio de transporte urbano de la ciudad de Palma. El contrato tiene como objeto el arrendamiento de un sistema de dispensación provisional, incluyendo la instalación y legalización y su mantenimiento integral y de operación que permita la carga de los autobuses a partir del suministro realizado mediante remolques cargados de hidrógeno, asegurando la seguridad de la operación.

1.2. Justificación de la competencia ejercida: Los Estatutos de la EMT-Palma atribuyen dentro de las funciones o competencias que le son propias, la realización de la prestación objeto del contrato. Por lo que se ha expuesto, las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato responden al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la EMT-Palma y, de forma específica, a las competencias de la Área que promueve el contrato.

1.3. Idoneidad del objeto del contrato: A la vista de las necesidades expuestas se considera idóneo el contenido del objeto del contrato. A estos efectos, queda acreditada que la relación entre la necesidad a satisfacer y las prestaciones que integran el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato está determinado y compran todas las necesidades previsibles, motivo por el cual no se ha fraccionado la cuantía del contrato con el fin de eludir los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación.

2. CONTENIDO BÁSICO DEL CONTRATO

2.1. Justificación de la no división en lotes: De acuerdo con el previsto al art. 99 de la LCSP, se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que NO sería conveniente, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.2. Código CPV del contrato:

42113390-4 Sistemas de gas combustible
45231223-4 obras auxiliares de distribución de gas, servicios de mantenimiento.
50531200-8 servicios de mantenimiento de aparatos de gas

2.3. Duración:

La duración de ejecución del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y se ha fijado en 1 año y 5 meses a partir de la firma del Acta de replanteo.

Se distinguen dos fases:

Una primera fase con una duración prevista de 5 meses en la cual se realizarán las labores de ingeniería previa (proyectos, replanteos, estudios de seguridad, aprobación por el órgano de contratación, legalizaciones, etc.) así como el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de dispensación.

Una segunda fase con una duración de 1 año a partir del Acta de recepción de las obras, momento en que las instalaciones estén plenamente operativas, ejecutando el arrendamiento de las mismas, con su correspondiente mantenimiento.

2.4. Prórroga del contrato: Sí. El contrato prevé dos prórrogas de un año cada una.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, ex. art. 29 LCSP.

2.5. Plazo de entrega: El sistema de dispensación estará operativo en el plazo de 5 meses a partir de la firma del acta de recepción de las obras, incluyendo los proyectos y legalizaciones necesarias excluyendo los posibles retardos no previstos de la administración.

La distribución de plazos de ejecución previstos es el siguiente:

Meses >>>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
FASE 1																	
Firma de contrato	x																
Acta replanteo	x																
Redacción proyecto	x	x															
Aprobación órgano de contratación del proyecto			x														
Comprobación acta replanteo, permisos y licencias			x														
Suministro e instalación equipos			x	x													
Puesta en marcha				x	x												
Recepción instalaciones					x												
FASE 2																	
Operación dispensador (y pago alquiler)						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Su incumplimiento será causa de resolución.

2.6. Lugar del suministro: Cocheras de la EMT, situada en la Travessa del Camí de Lluçmajor 6, de Palma o en el que designe la EMT dentro del municipio de Palma.

3. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Tipo de contrato:

CONTRATO MIXTO, SUMINISTRO Y SERVICIOS. Atendiendo al carácter de la prestación principal, las normas aplicables a la preparación y adjudicación del contrato serán las del contrato de suministros. De conformidad con lo que dispone el artículo 16 y 26.1, b) de la LCSP, dado que la EMT-Palma es un poder adjudicador que no tiene la consideración de administración

pública. Al tratarse de un contrato privado, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL): El Presupuesto base de licitación se ha determinado de forma adecuada a los precios de mercado e indica la cuantía máxima de gasto a comprometer con motivo del contrato, IVA incluido, ex. art. 100 LCSP.

	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	PBL (IVA incluido)
TOTAL CONTRATO	137.020	28.774,20	165.794,20 €

Para el cálculo del PBL del contrato se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como otros gastos eventuales necesarios por la ejecución de la prestación del contrato.

4.2. Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

El presupuesto del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades que se entreguen o ejecuten.

A los efectos de valorar el PBL, se ha procedido a realizar un desglose de conceptos y unidades de ejecución estimados durante la vigencia del contrato que se propone.

En cuanto a la determinación de los precios unitarios, indicar que se han estimado ateniendo a los precios generales de mercado y a precios del sector que ofrezcan productos similares a las del contrato, teniendo en cuenta que se trata de productos muy especiales que suelen formar parte de proyectos piloto y que por tanto son mercados muy restringidos con poca oferta y demanda, y consecuentemente con precios muy variables en función de las circunstancias de cada proyecto.

Dado que las prestaciones del contrato están subordinadas a las necesidades de la EMT-Palma, el PBL tiene carácter estimativo (gasto máximo) y no queda obligado a una cuantía determinada de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto (DA 33.ª LCSP).

Los precios estimados para el suministro e instalación de los equipos en 5 meses y su alquiler posterior para 12 meses iniciales se desglosan de la siguiente manera:

Estimación desglosada del importe de licitación
Meses de suministro: 12
Meses de instalación: 5

Item	Denominación	Ud	Precios (€)	Importes (€)
1	Ingeniería			18.000
2	Replanteos, redacción de proyectos, estudios y análisis de riesgos y visados	1		
3	Permisos municipales (no incluye tasas)	1		
4	Permisos e inscripciones industria y otros organismos	1		
5	Ingeniería de detalle	1		
6	Dirección, gestión, supervisión y seguimiento instalaciones	1		
7	Plan de calidad. OCA.	1		
8	Plan de medio ambiente	1		
9	Tareas de coordinación	1		
10	Ingeniería operación y formación	1		
11				
12	Seguridad y Salud. Antiincendios. Señalización			2.500
13				
14	Servicios durante la obra			2.000
15				
16	Equipos			69.000
17	Alquiler mensual sistema dispensación 350 bar primeros 6 meses	6	7.000	42.000
18	Alquiler mensual sistema dispensación 350 bar a partir del mes 7	6	4.500	27.000
19				
20	Instalaciones			5.000
21	Gas APA	1		
22	Venteos y drenajes	1		
23	Aire comprimido (conexión a red neumática EMT)	1		
24	Baja tensión	1		
25				
26	Obra Civil, vallas y protecciones, protección lluvia y otros montajes			6.000
27				
28	Mantenimiento integral y operación mensual			34.520
29	Precio mensual mantenimiento integral y operación (incluye hasta 8 asistencias mensuales)	12	960	11.520
30	Precio asistencia urgente nocturno o festivo (incluye hasta 3 horas)	20	300	6.000
31	Precio hora asistencia urgente diurno laboral	100	50	5.000
33	Otras asistencias y formaciones por día	10	1.200	12.000
	Total, coste máximo previsto del sistema de dispensación H2 incluyendo la instalación (5 meses) y el suministro/alquiler posterior de 12 meses de operación. (sin IVA)			137.020 €

Los precios ofertados se deberán mantener durante la vigencia del contrato.

4.3. Desglose del PBL del contrato:

La EMT-Palma dispone de 5 autobuses de hidrógeno que necesitan de la correspondiente infraestructura para su carga de combustible.

A los efectos de valorar el PBL, se tiene en cuenta los costes iniciales de la ingeniería con sus proyectos y legalizaciones, la seguridad, los servicios durante la obra y los costes de instalaciones y obra civil. A partir de la entrega y puesta en marcha del sistema de dispensación se activa su alquiler y su mantenimiento integral durante el primer año o durante las sucesivas prórrogas. Todo ello a facturar de acuerdo a los conceptos efectivamente realizados o entregados.

Al tratarse de un proyecto piloto, los precios se han fijado a partir de ofertas y precios de otros servicios similares.

Los proveedores deberán presentar una oferta con precios desglosados que no podrá superar los precios ni importes base de licitación. Se facturarán las unidades efectivamente realizadas al importe unitario contratado.

Desagregación de los costes directos e indirectos (art. 101.2 LCSP):

Tipo coste	
Amortización equipos	66.666,67
Servicios	128.798,80
Beneficio industrial 6%	8.221,20
Total base imponible	137.020,00
IVA	28.774,20
Total Con IVA	165.794,20

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1. Importe: 324.352,60 €, IVA excluido.

El valor estimado se ha calculado según el siguiente detalle (art. 101 LCSP):

Conceptos que integran el VE	Total Contrato (€ sin IVA)	IVA (21%)	Total contrato (€ con IVA)
Importe de la licitación	137.020,00	28.774,20	165.794,20
Prórroga opcional primer año	65.520,00	13.759,20	79.279,20
Prórroga opcional segundo año	65.520,00	13.759,20	79.279,20
Importe modificaciones previstas (20%)	56.292,60	11.821,45	68.114,05
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO	324.352,60	68.114,05	392.466,65

5.2. Régimen de revisión de precios:

Conforme a lo previsto al art. 103 de la LCSP no procede la revisión de precios.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

6. Tipo de tramitación: Ordinaria.

6.1. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto (art. 156 LCSP).

Teniendo cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del expediente de contratación, su valor estimado y duración, se propone que la adjudicación del contrato se realice por el procedimiento abierto establecido al art. 156 de la LCSP.

Dado que se trata de un contrato de **SUMINISTRO**, con valor estimado de 324.352,60 € euros, el procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 19 y 21 de la LCSP, **está** sujeto a regulación armonizada.

7. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

7.1. Habilitación empresarial o profesional (en su caso) (art. 65.2 LCSP):

NO SI

Empresa instaladora de gas de **categoría A** de acuerdo al RD 919/2006:

- Licitador o propuesto adjudicatario, en su caso, deberá estar autorizado para realizar y supervisar las operaciones correspondientes a su categoría, por medio de un carné de instalador de gas expedido por la Comunidad Autónoma.

- Licitador o propuesto adjudicatario, en su caso, deberá encontrarse registrado en el Registro de instaladores de gas de Industria

8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):

Ateniendo en el presupuesto y las características de las prestaciones del contrato, y para asegurar que los licitadores disponen de la capacidad financiera necesaria para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia económica y financiera, los detallados a continuación (podrá ser uno o varios de ellos):

Criterio de selección:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Requisito mínimo

- a) El volumen de negocios mínimo anual exigido tiene que ser al menos de 150.000,00 euros.
- b) Seguro para cubrir riesgos profesionales por importe mínimo de 3.000.000 €.

Medio de acreditación:

- a) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- b) El seguro de responsabilidad civil deberá acreditarse mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante declaración responsable de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante toda la vigencia del contrato.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 89 LCSP):

Considerando las características de las prestaciones del contrato, y con el objeto de asegurar que los licitadores disponen de los medios necesarios para el cumplimiento del contrato, se han determinado como criterios de selección para acreditar su solvencia técnica y/o profesional, los detallados a continuación (podrá ser uno o varios de ellos):

Criterio de selección:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo:

- a) El importe anual acumulado de los principales suministros similares realizados, en el año de mayor ejecución de los 3 últimos ejercicios, tiene que ser de al menos de **95.914,00 euros**.

Medio de acreditación:

- a) Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.3. Concreción de las condiciones de solvencia:

NO SÍ

Vistas las características y complejidad técnica de la prestación objeto del contrato, se considera

adecuado y necesario que los licitadores, además de acreditar su solvencia, tengan que adscribir de forma obligatoria a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Deberá adscribirse a la ejecución del contrato Personal técnico en instalaciones de gas de categoría A localizado en Mallorca para asistencia inmediata con un mínimo de un trabajador con titulación técnica superior oficial y habilitación como instalador de gas de categoría A.

La asistencia se tiene que llevar a cabo necesariamente con personal localizado en Mallorca, al ser imposible garantizar el traslado desde fuera de Mallorca de forma inmediata y en cualquier época del año.

Hay que tener en cuenta que es necesaria una respuesta con presencia inmediata en caso de incidencias en el sistema de dispensación de hidrógeno, bien sea para garantizar la seguridad o bien para resolver cualquier incidencia, con el fin de que el servicio de transporte pública se vea afectado en la menor medida posible. Dicho personal técnico deberá estar presente en las instalaciones en un tiempo máximo de 2 horas desde el momento en que se realice la solicitud.

Acreditación:

- Carné de instalador de gas autorizado.

Habilitación como instalador de gas de categoría A de acuerdo al RD 699/2006.

- Titulación técnica superior oficial.

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la determinación de las condiciones especiales de ejecución que tienen que regir el contrato se ha considerado lo estipulado en el art. 202 de la LCSP, que obliga a fijar condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de las relacionadas en este artículo.

A estos efectos, se ha considerado de aplicación en el contrato las condiciones especiales de ejecución detalladas a continuación, para resultar apropiadas a las características del objeto del contrato y a la oferta existente:

- Condición especial de ejecución:

- garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será causa de:

Resolución del contrato de acuerdo con los arts. 202.3 y 211.1.f de la LCSP.

Infracción grave y establecimiento de penalidades según el previsto en su punto 9.3 de esta Memoria y de acuerdo con los arts. 202.3 y 192.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará utilizando **un ÚNICO criterio**, que será el precio del contrato, con una puntuación máxima de 100 puntos.

El precio es el único factor determinante de la adjudicación, dado que las prestaciones del contrato están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico y no son susceptibles de ser mejoradas, ni es posible variar los plazos de la prestación ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se trata de un criterio de evaluación automática (fórmula), que se aplicará en base a la proposición económica, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- a) Se valorará con 0 puntos las ofertas que no integren ninguna baja en referencia a precio base de licitación.
- b) Se excluirá de la licitación al licitador que oferte un precio superior al máximo establecido.
- c) El licitador deberá establecer en cada precio unitario ofertado como máximo dos decimales.
- d) El resto de ofertas económicas se valorarán con la fórmula descrita a continuación:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta a valorar}) * \text{Puntuación máxima.}$$

Se presentará la siguiente tabla cumplimentada con la respectiva oferta económica del licitador (Anexo Oferta económica.xlsx) junto con la declaración responsable Anexo I.

Estimación desglosada del importe de licitación				Meses de instalación: 5		Meses de arrendamiento: 12	
Item	Denominación	Ud	Precios (€)	Importes (€)	Precios oferta (€)	Importes oferta (€)	
1	Ingeniería			18.000		0	
2	Replanteos, redacción de proyectos, estudios y análisis de riesgos y visados	1				0	
3	Permisos municipales (no incluye tasas)	1				0	
4	Permisos e inscripciones industria y otros organismos	1				0	
5	Ingeniería de detalle	1				0	
6	Dirección,Gestión, supervisión y seguimiento instalaciones	1				0	
7	Plan de calidad. OCA.	1				0	
8	Plan de medio ambiente	1				0	
9	Tareas de coordinación	1				0	
10	Ingeniería operación y formación	1				0	
11							
12	Seguridad y Salud. Antiincendios. Señalización			2.500		0	
13							
14	Servicios durante la obra			2.000		0	
15							
16	Equipos			69.000		0	
17	Alquiler mensual sistema dispensación 350 bar primeros 6 meses	6	7.000	42.000		0	
18	Alquiler mensual sistema dispensación 350 bar a partir del mes 7	6	4.500	27.000		0	
19							
20	Instalaciones			5.000		0	
21	Gas APA	1				0	
22	Venteos y drenajes	1				0	
23	Aire comprimido (conexión a red neumática EMT)	1				0	
24	Baja tensión	1				0	
25							
26	Obra Civil, vallas y protecciones, protección lluvia y otros montajes			6.000		0	
27							
28	Mantenimiento integral y operación mensual			34.520		0	
29	Precio mensual mantenimiento integral y operación (incluye hasta 8 asistencias mensuales)	12	960	11.520		0	
30	Precio asistencia urgente nocturno o festivo (incluye hasta 3 horas)	20	300	6.000		0	
31	Precio hora asistencia urgente diurno laboral	100	50	5.000		0	
33	Otras asistencias y formaciones por día	10	1.200	12.000		0	
	Total coste máximo previsto del sistema de dispensación H2 incluyendo alquileres para 12 meses de operación			137.020,00		0,00	
	IVA		0,21	28.774,20		0,00	
	Total con IVA			165.794,20		0,00	

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

De acuerdo con el previsto al art. 149 de la LCSP, para la determinación de si las ofertas se encuentran incursas o no en presunción de anormalidad, se actuará de la siguiente forma:

Cuando el ÚNICO criterio de adjudicación sea el PRECIO, se aplicarán los parámetros objetivos regulados al art. 85 del RLCAP que determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

12.1. Modificación del contrato:

Se permite hasta un máximo de un 20 % del importe del contrato. (art. 204 LCSP):

Al tratarse de un proyecto “piloto” sin mucha experiencia previa podrían existir nuevas circunstancias con costes adicionales imprevistos cuya ejecución sea necesaria para la continuidad del proyecto.

Se prevé la posibilidad de modificaciones del contrato debidas a cambios tecnológicos; exigencias de seguridad; nueva normativa no prevista; variaciones en las mediciones originadas por las características reales del entorno físico en el momento de la ejecución; cambios de ubicación; mantenimientos inesperados no previstos inicialmente, modificaciones o nueva ejecución de elementos que por su naturaleza tienen que considerarse como parte sustancial de la obra (necesarias para adaptar la obra a su fin) aunque no hayan sido consideradas o lo hayan estado inadecuadamente en las previsiones de la obra; todas las modificaciones originadas por variaciones sobrevenidas en los marcos físicos, legales, reglamentarios o tecnológicos que obligan a la modificación de sus elementos a corregir deficiencias que puedan ser enmendadas sin recurrir a los de tecnologías extraordinarias; actuaciones derivadas de afectaciones a servicios e instalaciones existentes no contempladas al proyecto original; incremento de las medidas de seguridad y salud en la fase de construcción de las instalaciones.

12.2. Subcontratación (art. 75.4 y art. 215 LCSP):

Si se permite:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las siguientes condiciones:

Presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los plazos del art. 215.2.a del LCSP.

- Se tienen que cumplir todas las condiciones del contrato, y especialmente las que afecten a la seguridad y calidad del suministro.

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

12.3 Régimen de penalidades específicas del contrato:

El órgano de contratación de la EMT-Palma podrá optar entre el régimen de penalidades incluidas en el art. 192 y siguientes LCSP o el régimen de penalidades específicas de este contrato.

Las penalidades podrán ejecutarse directamente sobre la facturación sin trámite previo.

El régimen de penalidades específicas del contrato es el siguiente:

(1) Penalidades por demora (incumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución del contrato): En cuando a las penalidades por demora se estará a lo previsto en el art. 193 LCSP.

Atendiendo a las especiales características del contrato, y para garantizar su correcta ejecución, se considera idóneo establecer penalidades adicionales que, conforme a lo dispuesto en el art. 193.3 LCSP, se concretan en las siguientes alternativas:

- Retraso en la puesta en operación superiores a 1 mes respecto al plazo máximo de entrega comprometido:

5% de descuento en la factura correspondiente.

Si el retraso es superior a los tres meses se podrá rescindir el contrato.

(2) Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

a) Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, las penalidades a aplicar, conforme a lo previsto en el art. 192.1 LCSP, son las siguientes:

- Fallos repetidos de la instalación que impidan la carga de los autobuses por encima de un 15 % de las recargas solicitadas y hasta un 25 % en un mes podrá suponer un descuento en los precios de arrendamiento de un 10 %.

Por encima del 25 % de fallos durante un mes respecto a las necesidades se podrá rescindir el contrato.

b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (art. 76.2 LCSP). Las penalidades a aplicar cuando el adjudicatario del contrato incumpla los compromisos de adscripción de medios previstos a los pliegos, se concretan en las siguientes, conforme al previsto al art. 192.1 LCSP:

- 10 por ciento del importe mensual a facturar mediante descuento en la factura correspondiente al mes o meses en que se produzcan los hechos.

12.4. Seguro de responsabilidad civil a presentar por el adjudicatario:

El contrato tiene por objeto prestaciones que implican un especial riesgo de que las personas o las cosas sufran daños durante su ejecución y, de forma muy especial, las cosas que constituyan el objeto mismo de la prestación.

Las características de la prestación que dificultan la correcta ejecución y las mayores posibilidades, en relación en otros contratos, de producir situaciones que generen algún tipo de daño o perjuicio en las personas o cosas, para incorporar un especial riesgo, se concretan en:

Póliza de responsabilidad civil de 3.000.000 € debido a la peligrosidad del producto a suministrar, además de las legalmente exigibles.

Por todo esto, se requiere que el adjudicatario del contrato disponga de un seguro de responsabilidad civil y con la cobertura adecuada, que ampare los daños o perjuicios ocasionados por actos producidos durante la vigencia del contrato, a las cosas, a los usuarios, a los terceros o personal responsable, como consecuencia de la ejecución del contrato.

12.5. Exigencia/exención de garantías (en su caso):

Garantía definitiva: Se exige una garantía definitiva del 5% del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido). Podrá constituirse de acuerdo al art. 108 LCSP en metálico (transferencia bancaria), aval bancario o seguro de caución.

12.6. Plazo de garantía:

Garantía del suministro: 1 año desde el último suministro.

Garantía del contrato: 3 meses desde el último suministro.

12.7. Protección de datos:

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S. A.

- La ejecución del contrato implica el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: [NO]
- La ejecución del contrato supone la cesión de datos al adjudicatario: [NO]
- La ejecución del contrato supone el acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: [NO]
- La ejecución del contrato supone conexión de hardware a la red de datos corporativa. [NO]

Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Sí. Obligación de carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Antoni Font Julià
Cap àrea manteniment